



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-MPA/CM

Ayabaca, 26 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Oficio N° 3058-2022-OS/OR PIURA de fecha 14 de noviembre de 2022, el INFORME N° 010-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 16 de enero de 2023, la Carta N° 001-2023-MPA-SG de fecha 23 de enero de 2023, el Dictamen N° 01-2023 de fecha 26 de enero de 2023, y la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02, de fecha 26 de enero del 2023, sobre el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA, Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su:

Artículo 9 las Atribuciones del Concejo Municipal

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

(...)

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

(...)

Artículo 39.- Normas Municipales



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-MPA/CM

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la Ley N° 26734.- Ley de Organismo Supervisor de Inversión en Energía –OSINERG, en el Artículo

1.- Creación y Naturaleza, se señala que **“Créase el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), como organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburo y minería, siendo integrante del Sistema Supervisor de la Inversión en Energía compuesto por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía. Tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera.”**

Que, con Oficio N° 3058-2022-OS/OR PIURA de fecha 14 de noviembre de 2022, el señor Gabriel Oswaldo Salcedo Escobedo - Jefe de Oficina Regional Piura OSINERGMIN, remite al señor Augusto Francisco Delgado Espejo - Ex Alcalde de Ayabaca, el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para que vuestra entidad realice actividades de recepción y tramitación virtual a la Oficina Regional de Piura de reclamos, quejas, y denuncias de los usuarios; así como brindar información y orientación a la ciudadanía sobre aspectos de seguridad en el uso de la energía eléctrica y difundir las funciones que cumple OSINERGMIN vinculadas a los derechos y deberes de los usuarios, así como también el cumplimiento de las normas del sector energía.

Que, mediante INFORME N° 010-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 16 de enero de 2023, la Abg. Claudia Maricela Echevarría Ramírez, Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Abg. Patricia Beatriz Paz Nunura - Secretaria General, opinión legal sobre CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA, Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, quien luego del análisis y evaluación recomienda lo siguiente:

1. Se deriven los actuados a la correspondiente Comisión de Regidores, para su análisis y emisión de dictamen respecto al asunto.
2. Posterior a ello se DERIVE a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, a efectos que el presente se SOMETA a Sesión de Concejo Municipal y en mérito a sus atribuciones, procedan de conformidad al numeral 26 del artículo 26 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley N° 27927, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Carta N° 001-2023-MPA-SG de fecha 23 de enero de 2023, Abg. Patricia Beatriz Paz Nunura - Secretaria General remite a la Comisión Ordinaria de Programas Sociales y Defensa de Derechos, para que emitan el dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 01-2023 de fecha 26 de enero de 2023, la Comisión Ordinaria de Programas Sociales y Defensa de Derechos, resuelve por UNANIMIDAD, acordar “La suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA, Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA”



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-MPA/CM

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022 establece en su artículo 41° lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"



Que, conforme a lo expuesto, conforme a los informes técnicos y tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02, de fecha 26 de enero del 2023, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA, Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, el cual tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la suscripción conforme a la cláusula séptima del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el proyecto de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA, Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, sea suscrito por ambas partes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos, a OSINERMINING para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVÁN QUINDE RIVERA
ALCALDE